**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 1005 DE 2025, OFERTA PRESENTADA POR SUELOS ANALISIS MATERIALES S.A.S CON NIT. 900983962-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARIO ALDANA MENDOZA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 11.305.680 de Girardot, DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA INVITACION PÚBLICA No. MNSPDHCMCSM0023-2025**

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA** | MARIO ALDANA MENDOZA<br>C.C. 11.305.680 de Girardot<br>SUELOS ANALISIS MATERIALES S.A.S |
| **N.I.T.** | NIT. 900983962-2 |
| **OBJETO** | **"REALIZAR LOS ENSAYOS DE LABORATORIO PARA SUELOS, MATERIALES Y CONCRETOS, NECESARIOS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS PROCESOS DE LA SECRETARIA DE INFRESTRUCTURA, A PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE"** |
| **VALOR** | SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS $ 75.630.252 MCTE, más CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS, por concepto de IVA, para un total de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 90.000.000) M/CTE incluido los impuestos a que haya lugar |
| **PLAZO** | Desde la suscripción del Acta de inicio hasta agotar el presupuesto oficial, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal |
| **DIRECCION Y TELEFONO** | Correo electrónico marioaldana59@hotmail.com<br>Calle 22 No. 6 – 61 - Telefax 60 8 8653419 |
| **ID SECOP II** | **MNSPDHCMCSM0023-2025** |
| **LINK SECOP II** | **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.39350584&isFromPublicArea=True&isModal=False** |

Que la Alcaldía de Neiva con NIT No. 891180009-1, adelantó el proceso de Selección de Mínima Cuantía, Invitación Pública No. **MNSPDHCMCSM0023-2025.**

Que, dentro del término establecido en el cronograma de la invitación, se presentaron las siguientes propuestas:

| Referencia de oferta | Entidad | Evaluación | Presentada | Oferta |
|---|---|---|---|---|
| OFERTA ESTUDIOS SUELOS | ESTRUCTURAS, SUELOS E INGENIERIA G&Q SAS | Oferta rechazada | 15/05/2025 12:20 AM | 90.000.000 COP |
| ENSAYOS DE LABORATORIO - NEIVA | GEOTECNICAS DEL NORTE SAS | Oferta rechazada | 14/05/2025 6:26 PM | 90.000.000 COP |
| SUELOS ANALISIS MATERIALES SAS- | SUELOS ANÁLISIS MATERIALES S.A.S | Oferta aceptada | 14/05/2025 5:50 PM | 90.000.000 COP |

Que, de conformidad con el cronograma del proceso se procedió a publicar el informe de evaluación el día 16 de mayo de 2025, el comité evaluador procedió a la verificación de los requisitos habilitantes y concluyó que:

| PROPONENTE | VALOR PRECIO GLOBAL | VALOR DE LA OFERTA PRECIOS UNITARIOS | RESULTADO |
|---|---|---|---|
| SUELOS ANALISIS MATERIALES S.A.S con Nit. **900983962-2** | **$ 90.000.000** | **$ 3.821.500,00** | ADMITIDO |

| Ref. Artículo | Código UNSPSC | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio unitario |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 81101500 | ENSAYO SPT, ESTUDIO DE SUELOS A 6M (SE DEBE TENER EN CUENTA VALOR ADICIONAL DEL TRANSPORTE AL LUGAR DE EXPLORACION), VALOR DADO EN METRO LINAL DE PERFORACION | 1 | UN | 150.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 81101500 | APIQUE A CIELO ABIERTO DE 1.50 CM DE PROFUNDIDAD 1 DE CADA 250 ML DE VIA | 1 | UN | 200.000,00 |
| 3 | 81101500 | DENSIDAD O MASA UNITARIA IN SITU METODO DEL CONO DE ARENA | 1 | UN | 45.000,00 |
| 4 | 81101500 | ENSAYO MODIFICADO DE COMPACTACION EN LABORATORIO | 1 | UN | 90.000,00 |
| 5 | 81101500 | ANALISIS GRANULOMETRICO DE SUELOS POR TAMIZADO | 1 | UN | 35.000,00 |
| 6 | 81101500 | DETERMINACION DEL LIMITE LIQUIDO LIMITE PLASTICO E INDICE DE PLASTICIDAD DE LOS SUELOS COHESIVOS | 1 | UN | 35.000,00 |
| 7 | 81101500 | INDICES DE APLANAMIENTO ALARGAMIENTO DE LOS AGREGADOS | 1 | UN | 35.000,00 |
| 8 | 81101500 | DETERMINACION DE TERRONES DE ARCILLA Y PARTICULAS DELEZNABLES DE LOS AGREGADOS | 1 | UN | 25.000,00 |
| 9 | 81101500 | SANIDAD DE LOS AGREGADOS FRETE A LA ACCION DE LAS SOLUCIONES DE SULFATO DE SODIO O DE MAGNESIO | 1 | UN | 120.000,00 |
| 10 | 81101500 | PARTICULAS LIVIANAS | 1 | UN | 22.000,00 |
| 11 | 81101500 | CONTENIDO APROXIMADO DE MATERIA ORGANICA METODO DE COLORIMETRICO | 1 | UN | 45.000,00 |
| 12 | 81101500 | EQUIVALENTE DE ARENA DE SUELOS Y AGREGADOS FINOS | 1 | UN | 50.000,00 |
| 13 | 81101500 | ABRASION DE LOS AGREGADOS EN LA MAQUINA DE LOS ANGELES | 1 | UN | 90.000,00 |
| 14 | 81101500 | MICRO DEVAL | 1 | UN | 60.000,00 |
| 15 | 81101500 | DISEÑO DE MEZCLA DE CONCRETO CON DOS AGREGADOS PARA UNA RESISTENCIA DADA | 1 | UN | 270.000,00 |
| 16 | 81101500 | RESISTENCIA A LA COMPRENSION DE ESPECIMENES CILINDRICOS DE CONCRETO | 1 | UN | 12.000,00 |
| 17 | 81101500 | RESISTENCIA A LA FLEXION DEL CONCRETO METODO DE LA VIGA SIMPLE CARGADA EN LOS TERCIOS DE LA LUZ | 1 | UN | 17.500,00 |
| 18 | 81101500 | NUCLEOS EXTRAIDOS CON DIAMETRO DE 5 A 7 CM Y ALTURA DE 10 A 15 CM | 1 | UN | 200.000,00 |
| 19 | 81101500 | NUCLEOS EXTRAIDOS CON DIAMETRO DE 10 CM Y ALTURA DE 25 CM | 1 | UN | 225.000,00 |
| 20 | 81101500 | EXTRACCION MANUAL DE UNA MUESTRA DE PAVIMENTO ASFALTICO | 1 | UN | 70.000,00 |
| 21 | 81101500 | COMPACTACION BRIQUETAS METODO MARSHALL | 1 | UN | 45.000,00 |
| 22 | 81101500 | ESTABILIDAD Y FLUJO (1 BRIQUETA) | 1 | UN | 25.000,00 |

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 23 | 81101500 | GRANULOMETRIA AGREGADOS DEL ASFALTO | 1 | UN | 55.000,00 |
| 24 | 81101500 | NUCLEOS DE PAVIMENTO ASFALTICO | 1 | UN | 125.000,00 |
| 25 | 81101500 | MASA UNITARIA BRIQUETAS DE MEZCLA ASFALTICA | 1 | UN | 15.000,00 |
| 26 | 81101500 | CONTENIDO DE ASFALTO | 1 | UN | 40.000,00 |
| 27 | 81101500 | CONTENIDO DE EMULSION ASFALTICA | 1 | UN | 20.000,00 |
| 28 | 81101500 | ELABORACION DE APIQUES A CIELO ABIERTO PARA VIAS A UNA PROFUNDIDAD DE 1.50. SE INCLUYE LOS ENSAYOS PERTINENTES DE CARACTERIZACIÓN DE CADA ESTRATO DE SUELO ENCONTRADO (GRANULOMETRIAS,LIMITES DE ATTERBERG, HUMEDAD NATURAL,EXPANSION LIBRE,CBR Y ENSAYOS DE RESISTENCIA SEGUN SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DEL ESTUDIO) | 1 | UN | 700.000,00 |
| 29 | 81101500 | ELABORACION DE SONDEOS A 6 MTS DE PROFUNDIDAD PARA OBRAS DE ARTES, ESTRUCTURALES O ESTUDIO DE SUELOS CON RECUPERACIÓN DE MUESTRA, ELABORACIÓN DE ENSAYOS DE RESISTENCIA EN SITU MEDIANTE EL SPT, EN EL CUAL SE INCLUYE LOS ENSAYOS PERTINENTES DE CARACTERIZACIÓN DE CADA ESTRATO DE SUELO ENCONTRADO Y ENSAYOS DE RESISTENCIA SEGUN SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DEL ESTUDIO. INCLUYE LA ENTREGA DE REGISTRO FOTOGRAFICO DE CAMPO Y LABORATORIO | 1 | UN | 1.000.000,00 |

Que, dentro del término de traslado de la evaluación, se recibieron observaciones, las cuales se le dio respuesta en su oportunidad.

Que, dentro del término de traslado, el proponente SUELOS ANALISIS MATERIALES S.A.S con Nit. **900983962-2** representada legalmente por MARIO ALDANA MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía número 11.305.680 de Girardot, presentó documentos de carácter técnico, Jurídico y económico con la vocación de subsanar y aclarar lo solicitado por el comité evaluador en su informe

Que dentro de la verificación realizada por parte del comité evaluador, en su componente jurídico, técnico y verificación de propuesta económica presentada por parte del proponente SUELOS ANALISIS MATERIALES S.A.S con Nit. **900983962-2** representada legalmente por MARIO ALDANA MENDOZA , identificado con la cedula de ciudadanía número 11.305.680 de Girardot, resultó habilitado, lo que resulta satisfactorio para el comité evaluador, de ahí que dentro del informe de evaluación consolidado recomendó a esta ordenación del gasto que fuese adjudicado el presente proceso a SUELOS ANALISIS MATERIALES S.A.S con Nit. **900983962-2**, representada legalmente por MARIO ALDANA MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía número 11.305.680 de Girardot.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Que el 26 de mayo de 2025, se publicó el informe consolidado de evaluación luego de cumplirse el traslado del informe preliminar de evaluación, queda de la siguiente manera:

| REFERENCIA OFERTA | JURIDICO | TECNICO | ECONOMICA | HABILITADO/ NO HABILITADO/RECHAZADO |
|---|---|---|---|---|
| SUELOS ANALISIS MATERIALES S.A.S | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO |

De conformidad con la información registrada en los cuadros anteriores, se observa que la propuesta presentada por SUELOS ANALISIS MATERIALES S.A.S con Nit. 900983962-2representada legalmente por MARIO ALDANA MENDOZA , identificado con la cedula de ciudadanía número 11.305.680 de Girardot., CUMPLE en su totalidad con todos los requisitos exigidos en los apartes de información requerida para habilitación, documentos a anexar y/o perfil del proponente de la invitación pública electrónica del presente proceso de contratación.

Que debido a lo hasta aquí expuesto y teniendo en cuenta la recomendación hecha por el comité evaluador, La jefe de Contratación dispone:

**PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN** expresa e incondicional de la oferta presentada por SUELOS ANALISIS MATERIALES S.A.S con Nit. 900983962-2, representada legalmente por MARIO ALDANA MENDOZA , identificado con la cedula de ciudadanía número 11.305.680 de Girardot, por un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS $ 75.630.252 MCTE, más CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS, por concepto de IVA, para un total de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 90.000.000) M/CTE incluido los impuestos a que haya lugar. quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación **MNSPDHCMCSM0023-2025** como la oferta presentada.

| PROPONENTE | VALOR PRECIO GLOBAL | VALOR DE LA OFERTA PRECIOS UNITARIOS |
|---|---|---|
| SUELOS ANALISIS MATERIALES S.A.S con Nit. 900983962-2 | **$ 90.000.000** | **$ 3.821.500,00** |

| Ref. Artículo | Código UNSPSC | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio unitario |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 81101500 | ENSAYO SPT, ESTUDIO DE SUELOS A 6M (SE DEBE TENER EN CUENTA VALOR ADICIONAL DEL TRANSPORTE AL LUGAR DE EXPLORACION), VALOR DADO EN METRO LINAL DE PERFORACION | 1 | UN | 150.000,00 |
| 2 | 81101500 | APIQUE A CIELO ABIERTO DE 1.50 CM DE PROFUNDIDAD 1 DE CADA 250 ML DE VIA | 1 | UN | 200.000,00 |
| 3 | 81101500 | DENSIDAD O MASA UNITARIA IN SITU METODO DEL CONO DE ARENA | 1 | UN | 45.000,00 |
| 4 | 81101500 | ENSAYO MODIFICADO DE COMPACTACION EN LABORATORIO | 1 | UN | 90.000,00 |
| 5 | 81101500 | ANALISIS GRANULOMETRICO DE SUELOS POR TAMIZADO | 1 | UN | 35.000,00 |
| 6 | 81101500 | DETERMINACION DEL LIMITE LIQUIDO LIMITE PLASTICO E INDICE DE PLASTICIDAD DE LOS SUELOS COHESIVOS | 1 | UN | 35.000,00 |

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 7 | 81101500 | INDICES DE APLANAMIENTO ALARGAMIENTO DE LOS AGREGADOS | 1 | UN | 35.000,00 |
| 8 | 81101500 | DETERMINACION DE TERRONES DE ARCILLA Y PARTICULAS DELEZNABLES DE LOS AGREGADOS | 1 | UN | 25.000,00 |
| 9 | 81101500 | SANIDAD DE LOS AGREGADOS FRETE A LA ACCION DE LAS SOLUCIONES DE SULFATO DE SODIO O DE MAGNESIO | 1 | UN | 120.000,00 |
| 10 | 81101500 | PARTICULAS LIVIANAS | 1 | UN | 22.000,00 |
| 11 | 81101500 | CONTENIDO APROXIMADO DE MATERIA ORGANICA METODO DE COLORIMETRICO | 1 | UN | 45.000,00 |
| 12 | 81101500 | EQUIVALENTE DE ARENA DE SUELOS Y AGREGADOS FINOS | 1 | UN | 50.000,00 |
| 13 | 81101500 | ABRASION DE LOS AGREGADOS EN LA MAQUINA DE LOS ANGELES | 1 | UN | 90.000,00 |
| 14 | 81101500 | MICRO DEVAL | 1 | UN | 60.000,00 |
| 15 | 81101500 | DISEÑO DE MEZCLA DE CONCRETO CON DOS AGREGADOS PARA UNA RESISTENCIA DADA | 1 | UN | 270.000,00 |
| 16 | 81101500 | RESISTENCIA A LA COMPRENSION DE ESPECIMENES CILINDRICOS DE CONCRETO | 1 | UN | 12.000,00 |
| 17 | 81101500 | RESISTENCIA A LA FLEXION DEL CONCRETO METODO DE LA VIGA SIMPLE CARGADA EN LOS TERCIOS DE LA LUZ | 1 | UN | 17.500,00 |
| 18 | 81101500 | NUCLEOS EXTRAIDOS CON DIAMETRO DE 5 A 7 CM Y ALTURA DE 10 A 15 CM | 1 | UN | 200.000,00 |
| 19 | 81101500 | NUCLEOS EXTRAIDOS CON DIAMETRO DE 10 CM Y ALTURA DE 25 CM | 1 | UN | 225.000,00 |
| 20 | 81101500 | EXTRACCION MANUAL DE UNA MUESTRA DE PAVIMENTO ASFALTICO | 1 | UN | 70.000,00 |
| 21 | 81101500 | COMPACTACION BRIQUETAS METODO MARSHALL | 1 | UN | 45.000,00 |
| 22 | 81101500 | ESTABILIDAD Y FLUJO (1 BRIQUETA) | 1 | UN | 25.000,00 |
| 23 | 81101500 | GRANULOMETRIA AGREGADOS DEL ASFALTO | 1 | UN | 55.000,00 |
| 24 | 81101500 | NUCLEOS DE PAVIMENTO ASFALTICO | 1 | UN | 125.000,00 |
| 25 | 81101500 | MASA UNITARIA BRIQUETAS DE MEZCLA ASFALTICA | 1 | UN | 15.000,00 |
| 26 | 81101500 | CONTENIDO DE ASFALTO | 1 | UN | 40.000,00 |
| 27 | 81101500 | CONTENIDO DE EMULSION ASFALTICA | 1 | UN | 20.000,00 |

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 28 | 81101500 | ELABORACION DE APIQUES A CIELO ABIERTO PARA VIAS A UNA PROFUNDIDAD DE 1.50. SE INCLUYE LOS ENSAYOS PERTINENTES DE CARACTERIZACIÓN DE CADA ESTRATO DE SUELO ENCONTRADO (GRANULOMETRIAS,LIMITES DE ATTERBERG, HUMEDAD NATURAL,EXPANSION LIBRE,CBR Y ENSAYOS DE RESISTENCIA SEGUN SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DEL ESTUDIO) | 1 | UN | | 700.000,00 |
| 29 | 81101500 | ELABORACION DE SONDEOS A 6 MTS DE PROFUNDIDAD PARA OBRAS DE ARTES, ESTRUCTURALES O ESTUDIO DE SUELOS CON RECUPERACIÓN DE MUESTRA, ELABORACIÓN DE ENSAYOS DE RESISTENCIA EN SITU MEDIANTE EL SPT, EN EL CUAL SE INCLUYE LOS ENSAYOS PERTINENTES DE CARACTERIZACIÓN DE CADA ESTRATO DE SUELO ENCONTRADO Y ENSAYOS DE RESISTENCIA SEGUN SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DEL ESTUDIO. INCLUYE LA ENTREGA DE REGISTRO FOTOGRAFICO DE CAMPO Y LABORATORIO | 1 | UN | | 1.000.000,00 |

**SEGUNDO: OBJETO: "REALIZAR LOS ENSAYOS DE LABORATORIO PARA SUELOS, MATERIALES Y CONCRETOS, NECESARIOS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS PROCESOS DE LA SECRETARIA DE INFRESTRUCTURA, A PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE".**

**TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

**Obligaciones generales:**

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Secretaria de Infraestructural / Municipio de Neiva.
2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y jurídicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta los cuales hacen parte vinculante del contrato.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.
5. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales a que haya lugar en virtud del contrato.
6. Hacer entrega al supervisor del contrato de los informes parciales sobre la entrega de productos realizada durante el periodo de ejecución, conforme a las características técnicas requeridas, los valores pactados,

conforme a las órdenes de despacho entregadas por el secretario de Infraestructura o Supervisor del Contrato y con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.

7. Cumplir con el objeto contratado de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
8. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
9. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de ejecución de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
10. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
11. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
12. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
13. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
14. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato,
15. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales.

**Obligaciones específicas:**

1. Cada punto de exploración debe ser georreferenciado con relación a la cartografía oficial del IGAC.
2. Se debe garantizar la estabilidad de las paredes de perforación en todo momento. Si se utiliza encamisado, su punta debe avanzar hasta una cota superior a la prevista para el muestreo. El nivel del lodo de perforación debe mantenerse por encima del nivel freático comprobado o estimado en sitio.
3. La recuperación de muestras debe ser continua y cada muestra debe estar correctamente rotulada, indicando nombre del proyecto, perforación, fecha, profundidad, longitud de recuperación y observaciones. Se deben proteger con papel aluminio y vinipel para evitar alteraciones. La orientación de la perforación debe ser indicada con una flecha sobre la muestra.
4. Se requiere la presencia permanente de profesionales y/o técnicos Laboratorio, en calidad de Residentes de Campo. Su disponibilidad debe ajustarse a las necesidades del proyecto, asegurando el seguimiento técnico riguroso de las actividades.
5. Para muestras obtenidas con tubos Shelby, no se permite su extrusión en campo. Deben transportarse en el tubo de muestreo con los extremos sellados mediante empaquetadores plásticos expandibles.
6. Para muestras obtenidas con tubos Shelby, no se permite su extrusión en campo. Deben transportarse en el tubo de muestreo con los extremos sellados mediante empaquetadores plásticos expandibles.
7. La exploración debe ser planificada con el supervisor designado por la Secretaría de Infraestructura para garantizar su integralidad. Los equipos deben encontrarse en óptimas condiciones y calibrados.
8. Registro de campo detallado de cada ensayo: Se debe realizar un registro detallado de campo, con descripción gráfica y registro fotográfico detallado, que incluya nomenclatura, el punto de referencia para todas las medidas de profundidad, localización, equipo, equipo utilizado, sistema de muestreo, columna estratigráfica (si aplica) en la cual se incluya la descripción de cada estrato y profundidades del techo y base de cada uno, niveles freáticos o niveles de agua en cada punto exploratorio, incluyendo toda observación sobre condiciones de agua, adicionar la información pertinente requerida por las especificaciones del

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

sondeo. Tipo de muestra, profundidad de la muestra tomada y longitud de recuperación. Debe realizarse una descripción detallada de la textura, plasticidad, color y demás características básicas del material recuperado que puedan relacionarse. Durante la perforación, debe mantenerse un registro de tiempo que muestre la tasa de penetración, los tipos de brocas utilizadas en cada porción de la perforación y una cualificación del nivel de pérdidas del agua de perforación (bajo, medio, alto).

9. Entregar los resultados relacionados en la propuesta económica, con la calidad y oportunidad requerida por el supervisor, so pena de la devolución o no reconocimiento de los resultados que cuente con deficiencia o mala calidad.
10. Disponer de personal administrativo, técnico y de apoyo necesario para el cumplimiento de las obligaciones propias del objeto del contrato y su ejecución de manera idónea dentro de los términos previstos en él. El contratista será quien vinculara a los trabajadores a los sistemas de salud y pensión requeridos para la ejecución del contrato, los cuales no tendrán ninguna relación laboral con el Municipio.
11. Realizar la recolección y transporte de las muestras en zonas establecidas por la supervisión y realizar el análisis requerido.
12. Garantizar que el bien cumpla con los requisitos de calidad, según las Normas y Especificaciones Técnicas colombianas vigentes.
13. Realizar los ensayos de laboratorio para suelos, concretos y asfaltos en las cantidades y con las especificaciones requeridas acorde a los requerimientos de los proyectos, los cuales deben incluir:
    a. Ejecutar sondeos discriminados, según requerimiento NSR2010, en profundidad.
    b. Recuperar muestras alteradas e inalteradas.
    c. Determinar perfiles Estratigráficos, descripción del suelo, densidades, capacidad portante del terreno.
    d. Localización de Nivel Freático (N.F).
    e. Investigación de laboratorio: De las muestras obtenidas en la exploración de campo, se ordenan ensayos de Clasificación y caracterización Geo mecánica, en tipo y número que se consideren necesarias.
    f. Cumplir con la Resolución No. 1375 y 1376 de 2014 del Ministerio de Transporte, la norma AASHTO; ASTM e INVIAS.
    g. Análisis de la Información y recomendaciones de construcción y manejo de suelos con características especiales, si están en el lugar de ejecución de obras
14. Los equipos de laboratorio que cumplan con las normas vigentes del INVIAS y cuenten con certificados de calibración.
15. Prestar el servicio en forma oportuna, de acuerdo con el horario que se establezca con el supervisor del contrato y de acuerdo a la necesidad y urgencia para la construcción y mejoramiento de la infraestructura vial y del equipamiento de uso público del Municipio.
16. Suministrar al Municipio la información requerida sobre la prestación del servicio.
17. Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas y demás requisitos necesarios que requiera la ejecución del proyecto.
18. Disponer de un laboratorio para ensayos de agregados, concreto flexible y rígido.
19. El contratista es responsable del transporte de equipos, personal y muestras, considerando dificultades de acceso, cercas y gestión de permisos con propietarios de terrenos. La Secretaría de Infraestructura podrán apoyar en la gestión de permisos.
20. Todos los insumos y elementos necesarios para la toma de ensayos deben ser provistos por el contratista.
21. Visitar las vías sobre las cuales se ejecutará el objeto del contrato. Mencionadas visitas se efectuarán de manera coordinada con el supervisor designado por el Departamento.
22. Acatar e implementar las observaciones que le formule la Supervisión del Contrato y efectuar las modificaciones y ajustes requeridos, durante la vigencia del contrato y corregirá de inmediato cualquier deficiencia que se presente en la presentación del servicio
23. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, informes completos con la información detallada de los diseños y entregables acorde a lo estipulado con el supervisor

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

24. Presentar un informe final de ejecución y de los servicios prestados, junto con los soportes necesarios, listado de entrega de resultados de ensayos o diseños, actividades realizadas y novedades reportadas durante la realización del contrato.
25. Cumplir con todas las obligaciones legales que el contratista tenga frente al personal empleado para la ejecución del presente contrato, especialmente las de carácter laboral, lo cual incluye, el pago de salarios, compensaciones, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes a E.P.S., A.R.L., pensiones, cajas de compensación familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y cualquier otro aporte fiscal o parafiscal que pudiere ser debido o llegare a serlo en el futuro. El incumplimiento o retardo en el pago de los salarios y/o seguridad social, será una causal para que EL MUNICIPIO, a su sola discreción termine unilateralmente y de manera anticipada el contrato celebrado, sin lugar a requerimiento previo de cumplimiento alguno o al pago de perjuicio o indemnización alguna por parte del MUNICIPIO a EL CONTRATISTA.
26. Cargar mensualmente a la plataforma Secop II, los reportes de los informes presentados y aprobados por el Municipio. El MUNICIPIO o el supervisor, podrá solicitar cualquier documento que dé cuenta del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones legales, convencionales o contractuales. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación anticipada del contrato, sin lugar a (i) requerimiento previo de cumplimiento alguno y (ii) al pago de perjuicio o indemnización alguna por parte del MUNICIPIO.
27. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
28. Entregar informe final, que además deberá tener como anexo copia magnética, en versión en formato PDF en donde se incluyan las memorias de campo e informes de los ensayos de laboratorio.

**b) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto y de las obligaciones del presente contrato y las normatividades aplicables de acuerdo con el objeto contractual.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
6. Las demás que sean derivadas del marco normativo vigente

**CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN:**

Desde la suscripción del Acta de inicio hasta agotar el presupuesto oficial, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.

**QUINTO: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Neiva.

**SEXTO: SUPERVISIÓN:** Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda".

La Supervisión del contrato será ejercida por el **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,** o el designado, conforme el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y, el manual de supervisión e interventoría.

**SEPTIMO: FORMA DE PAGO:**

El Municipio de Neiva cancelará al contratista el valor del contrato, de la siguiente manera:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

1. Un primer pago parcial, correspondiente a los días ejecutados desde el inicio del contrato hasta el día 30 del respectivo mes, previo certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato junto con los pagos de seguridad social y parafiscal de los trabajadores vinculados y del contratista.
2. Los siguientes pagos parciales, comprendidos entre el primero (1) y el treinta (30) de cada mes.
3. Un pago final corresponde a los días ejecutados del último mes del contrato, para completar el valor total.

Lo anterior previa certificación de cumplimiento de servicios por parte del supervisor y acreditación de los pagos al Sistema de Seguridad Social integral del contratista, junto con los pagos de seguridad social y parafiscal de los trabajadores vinculados.

- Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso, no serán objeto de ajustes. Los valores facturados deben ser conforme a las tarifas establecidas en el presente estudio, y sin superar el valor total del presupuesto estimado.
- Para la liquidación del contrato el contratista debe anexar pago de seguridad social( salud Pensión y riesgos Profesionales), paz y salvos de pago de Parafiscales ( Sena, comfamiliar) y certificado del Ministerio de Protección Social donde indique que no tiene reclamaciones pendientes de trabajadores que permanecieron en la ejecución del contrato, y todos documentos necesarios que se requieran con el fin de llevar a término la liquidación del contrato.
- El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva.
- Una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
- Documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente, y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista.
- El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato.
- Acta de Liquidación debidamente soportada, y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías, certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, entre otros)

En todo caso, la entrega de los dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio de Neiva, sin generar intereses moratorios.

**OCTAVO: GARANTIAS.** Conforme al Decreto 1082 de 2015, Se requieren los siguientes amparos:

| AMPAROS | TIPO DE GARANTÍA | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA | SI | NO |
|---|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento | Póliza de seguros | 20% del valor del contrato | Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización. | X | |
| Pago de Salarios, Indemnizaciones y | Póliza de seguros | 20% del valor del contrato | Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción | X | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Prestaciones Sociales | | | | | |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | Póliza de seguros | 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.<br><br>300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV.<br><br>400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV.<br><br>500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV.<br><br>5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV. | Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. | X | |
| Calidad del servicio | Póliza de seguros | 20% del valor total del contrato | Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción | X | |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. | Póliza de seguros | 20% del valor total del contrato | Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción. | X | |

**NOVENO:** La Alcaldía de Neiva podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminaciones unilaterales del contrato y de caducidad, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordante.

**DECIMO:** La presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

**DECIMO PRIMERO. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% suma que hará efectiva la Alcaldía de Neiva, tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por Jurisdicción coactiva.

**DECIMO SEGUNDO. MULTAS:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, la Alcaldía de Neiva podrá imponer por Resolución motivada multas sucesivas diarias hasta por el

10% del valor del contrato, tomándolo directamente de los saldos pendientes a favor del Contratista o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

**DECIMO TERCERA.** El contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 Ley 1150 de 2007.

Dada en Neiva, el 27 de mayo de 2025.

28 MAY 2025

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

**MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS**
JEFE OFICINA DE CONTRATACION

Proyectó: Wilfer Javier Cuellar Gómez.
Abogado de la oficina de contratación

Alcaldía de Neiva